

Ebro.—Delegación de Gobierno.—Dirección.—Junta de Gobierno.—Comisión Local de Desembalses.

4. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

5. Tasas y exacciones parafiscales y contribuciones especiales, cuya gestión está encomendada al Ministerio de Obras Públicas, en relación con las Obras Hidráulicas.—Objeto, sujeto y bases de gravamen; devengo y liquidación.

6. La ciencia de la Administración.—Aplicaciones prácticas de la ciencia de la Administración.

7. Teoría de la organización: Concepto y principales tipos de organización.

8. Organigrama: Concepto, requisitos y clasificación.—Confección de organigramas.

9. Simplificaciones del trabajo administrativo.—Técnicas de análisis.—Estudio del puesto de trabajo.

10. Representación gráfica de procesos administrativos.—Diagramas.—Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.

11. Normalización: Generalidades.—Normalización administrativa.—Las normas UNE.

12. Las comunicaciones escritas: Sus clases.—Los impresos.—Su racionalización.—Clases de impresos.—Su formato.—Las fichas: Características y clases.

13. Programación de trabajo.—Control de trabajo.—Distintos sistemas de representación gráfica.

14. El archivo.—Su importancia y finalidad.—Clases de archivo.—Elementos materiales: Mobiliario y accesorios.—Procedimiento de colocación material.—Organización del archivo.—Funcionamiento del archivo.—El microfilm.

15. Sistemas de clasificación y ordenación.—Su elección.—Estudio de los distintos sistemas de clasificación.—La clasificación decimal.

16. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento del registro.

17. Mecanización y automatización administrativa.—Concepto e importancia.—Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

18. Hidrología.—Pluviometría.—Estimación de la escorrentía.—Módulos de aforos de corrientes superficiales.—Obtención de los caudales medios diarios.—Caudales cronológicos.—Curvas de caudales clasificados.—Curva de frecuencia de caudales.—Curva de aportaciones acumuladas.—Regulación.—Evaluación de la capacidad de embalse.—Determinación de las máximas avenidas.

19. Abastecimiento de agua.—Detenciones, cálculo de la elevación.—Determinación de la capacidad del depósito regulador.—Red de distribución: Cálculo de redes ramificadas y reticuladas.—Tipos de tuberías.—Obras especiales.—Depuración y esterilización de aguas potables.—Saneamiento.—Sistemas de evacuación.—Determinación de caudales.—Cálculo de secciones.—Tipos de conducción.—Obras especiales.—Depuración de aguas residuales.—Normas para la redacción de proyectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

20. Regadíos.—El consumo de agua de las plantas.—Propiedades físicas de los suelos en regulación con el agua.—Caudal de dotación.—Dosis de riego y duración del riego.—Riegos de pie de obras del sistema general de distribución de agua.—Sistemas de aplicación de agua.—Riegos por aspersión.

21. Presas.—Clasificación según su función.—Topografía y geología del vaso y de la cerrada.—Tipos de presas.—Materiales a emplear.—Características hidráulicas: Aliviaderos.—Otros órganos: Desagües.—Construcción de presas de hormigón: Organización y esquema general de las instalaciones, fabricación y puesta en obra del hormigón, impermeabilización y drenaje, ejecución de juntas.—Construcción de presas de materiales sueltos: Presas de tierra y presas de escollera.—Auscultación de presas.—Instrucción de grandes presas.

22. Canales.—Cálculo hidráulico: Velocidades admisibles, cálculo de la sección transversal.—Resguardo.—Trazado del canal.—Perfil longitudinal.—Revestimientos.—Juntas.—Obras singulares: Obras de toma, transiciones, pasos de agua y acueductos, sifones, rápidos, saltos, aliviaderos y desagües, tomas de agua, compuertas.—Conservación.

23. Elementos mecánicos en las obras.—Tipos de compuertas.—Cálculo de compuertas.—Automatismo de compuertas.—Motores hidráulicos.—Potencia y modo de trabajar.—Tipos de turbinas: Aplicación y cálculo de turbinas.

24. Maquinaria auxiliar en las construcciones civiles: Tipos más importantes.—Aplicación de las mismas.—Bombas de impulsión: Cálculo de las mismas.

25. Motores eléctricos.—Motores de corriente continua.—Motores de corriente alterna.—Tipos de motores y aplicación de los mismos.—Cálculos eléctricos de motores.

26. Conductores eléctricos accesorios.—Clases de líneas.—Cálculos de líneas y conductores.—Instrumentos de medición.—Tipos de aplicación de los mismos.—Transformadores.

Para la plaza de Delineante

Los temas indicados a continuación son comunes para esta plaza y la de Auxiliar de Topografía:

1. El Ministerio de Obras Públicas: Organización.—Subsecretaría.—El Consejo de Obras Públicas.—La Asesoría Jurídica y la Abogacía del Estado.—Organismos autónomos adscritos

a la Subsecretaría.—La Secretaría General Técnica.—Las Delegaciones provinciales.

2. La Dirección General de Obras Hidráulicas.—Estructura orgánica y funciones.—Las Comisarias de Aguas y los Servicios Hidráulicos.—Organismos autónomos adscritos.

3. Organización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—Delegación de Gobierno.—Dirección.—Junta de Gobierno.—Comisión Local de Desembalses.

4. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

5. Tasas y exacciones parafiscales y contribuciones especiales, cuya gestión está encomendada al Ministerio de Obras Públicas, en relación con las Obras Hidráulicas.—Objeto, sujeto y bases de gravamen; devengo y liquidación.

6. La ciencia de la Administración.—Aplicaciones prácticas de la ciencia de la Administración.

7. Teoría de la organización: Concepto y principales tipos de organización.

8. Organigrama: Concepto, requisitos y clasificación.—Confección de organigramas.

9. Simplificaciones del trabajo administrativo.—Técnicas de análisis.—Estudio del puesto de trabajo.

10. Representación gráfica de procesos administrativos.—Diagramas.—Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.

11. Normalización: Generalidades.—Normalización administrativa.—Las normas UNE.

12. Las comunicaciones escritas: Sus clases.—Los impresos.—Su racionalización.—Clases de impresos.—Su formato.—Las fichas: Características y clases.

13. Programación de trabajo.—Control de trabajo.—Distintos sistemas de representación gráfica.

14. El archivo.—Su importancia y finalidad.—Clases de archivo.—Elementos materiales: Mobiliario y accesorios.—Procedimiento de colocación material.—Organización del archivo.—Funcionamiento del archivo.—El microfilm.

15. Sistemas de clasificación y ordenación.—Su elección.—Estudio de los distintos sistemas de clasificación.—La clasificación decimal.

16. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento del registro.

17. Mecanización y automatización administrativa.—Concepto e importancia.—Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

Segundo ejercicio: Delineación y rotulación de un plano a escala, partiendo de un croquis acotado.

Para la plaza de Auxiliar de Topografía

El primer ejercicio común con el transcrito para la plaza de Delineante.

Segundo ejercicio: Cálculo de un libreta taquimétrica y de nivelación.

Tercer ejercicio: Manejo de aparatos taquimétricos y de nivelación en una obra de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de Diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Canal de Isabel II.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consista de las siguientes fases o pruebas:

Primera fase.

Ejercicio de mecanografía y taquigrafía.—Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas juntamente con la traducción, siendo anotada por el Tribunal la hora de la entrega.

Segunda fase.

Ejercicio de organización administrativa.—Los aspirantes aprobados en la fase anterior realizarán un ejercicio escrito sobre organización administrativa. Los opositores desarrollarán durante un plazo máximo de treinta minutos la serie de preguntas que, sacadas a suerte, correspondan entre las varias elaboradas por el Tribunal sobre el temario indicado.

1.4. Quienes obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53, y concordantes del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza del Organismo autónomo con cualquier otra de la Administración del Estado (civil o militar), Local, Institucional, de Justicia o del Movimiento

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) y d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y haber prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán, por duplicado, el modelo de solicitud aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio, en el que hacen constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 7) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ella el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, en la que se hará constar igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de alzada correspondiente en el plazo de quince días, de acuerdo con lo que determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Delegado del Gobierno o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, uno, designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno; otro, perteneciente a uno de los Cuerpos de la Administración Central del Estado con destino en el Canal y dos funcionarios propios del Canal, uno de los cuales actuará de Secretario, y se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas.

6.6. Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia su inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de la siguiente forma:

Se asignará a cada ejercicio una puntuación de 0 a 10 puntos.

La puntuación mínima para aprobar será el cincuenta por ciento de la puntuación máxima a cada uno de los ejercicios para pasar al siguiente.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Aquellos que figuren en la relación de aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) En el caso de los aspirantes femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La lista definitiva de aprobados será elevada a la superioridad.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Aprobada por el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuanto no esté previsto en la presente convocatoria se regirá por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Madrid, 23 de enero de 1974. El Delegado Presidente, Luis Ubach y García Ontiveros.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se hace publica la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas de Oficiales administrativos de segunda, vacantes en esta Junta.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y obtenida la correspondiente autorización de la Dirección General de la Función Pública para aumentar en una el número de plazas ya autorizadas, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir cinco plazas de Oficiales Administrativos de segunda.

Admitidos

D. N. I.

1. D. Angel Antón Mellón	36.635.261
2. D. José Florencio Martín Esteban	6.939.141
3. D. Moisés Lapeña García	72.871.415
4. D. Joaquín de Vilar Serda	37.968.663
5. D. Jorge Hora Presas	40.271.736
6. D. Francisco Javier Hors Presas	40.274.575
7. D. Carlos Martín Rigol	36.501.413
8. D.ª María Gloria Suárez Sancho	37.311.954
9. D.ª María del Pilar Villanova Alás	37.779.229
10. D.ª María del Carmen Fernández Mas	37.564.803

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 6 de febrero de 1974.—El Presidente, Ramón Guardans Vallés.—J.186 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Hmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto Ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Filología Latina», «Linguística y Literatura Latinas» y «Latín Tardío y Medieval», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Hmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto Ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en